

se publica en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL A. MOLINA MARTÍNEZ
Viceministro de Gobernanza Territorial

1799164-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164-2019-INIA

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 0195-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Carlos Alberto Amasifuen Guerra en el cargo de Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1799167-1

Aprueban la actualización del Manual de Operaciones del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 165-2019-ANA

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 306-2019-ANA-MGRH/DE de fecha 14 de agosto de 2019, del Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002, Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, las Actas N° 04 y N° 05 del Consejo Directivo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" de la Autoridad Nacional del Agua del 13 de mayo y el 01 de julio de 2019 respectivamente y el Informe Legal N° 692-2019-ANA-OAJ de fecha 15 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2017-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República de Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" - PGIRH;

Que, el Artículo 3° del acotado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, es la Unidad Ejecutora del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017 se suscribe el Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE entre la República del Perú y el BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N° 233-2017-EF;

Que, en el literal D) de la Sección Primera del Anexo 2 del citado Acuerdo de Préstamo, se señala que la Autoridad Nacional del Agua, a través de su Unidad Ejecutora, administrará el PGIRH conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el Banco, que incluirá, entre otros, la estructura organizativa del Proyecto;

Que, por Resolución Ministerial N° 0455-2017-MINAGRI, se creó el Consejo Directivo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" en el marco del Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE, como órgano de mayor nivel del PGIRH;

Que, por Resolución Jefatural N° 084-2018-ANA, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Que, a través de Sesión del Consejo Directivo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" de fecha 13 de mayo de 2019 - Acta N° 04; se aprobó, entre otros, la actualización del Manual de Operaciones del PGIRH, la cual se sustentó principalmente en dos acciones: i) Eliminar la duplicidad de funciones del Proyecto con la Unidad Ejecutora; y, ii) Adecuar los costos de los componentes, subcomponentes y actividades para que las modificaciones en los costos operativos no afecten las metas establecidas en el Estudio de Factibilidad que sustentó la viabilidad del proyecto; dicha actualización fue ratificada por el Consejo, mediante Sesión de fecha 01 de julio de 2019 - Acta N° 05;

Que, mediante documento S/N de fecha 13 de agosto de 2019, el Banco Mundial otorga la No objeción al Manual de Operaciones del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" actualizado;

Que, por consiguiente, resulta necesario aprobar la actualización del Manual de Operaciones del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Manual de Operaciones del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 084-2018-ANA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y del Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1798893-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 042-2017-MINCETUR,

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2019-MINCETUR

Lima, 19 de agosto de 2019

Visto, el Oficio N° 717-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y el Memorandum N° 1057-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada contrato;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, con fecha 13 de enero de 2017, la empresa CORPORACIÓN HOTELERA LIMA S.A.C., celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "HOLIDAY INN EXPRESS SAN ISIDRO LIMA", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2017-MINCETUR, de fecha 03 de febrero de 2017 se aprobó a la empresa CORPORACIÓN HOTELERA LIMA S.A.C., como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción";

Que, por Resolución Ministerial N° 026-2018-MINCETUR, de fecha 18 de enero de 2018 se aprobó la modificación del monto de inversión señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 042-2017-MINCETUR, en mérito a la primera adenda de modificación del contrato de inversión con el Estado Peruano y la empresa CORPORACIÓN HOTELERA LIMA S.A.C., por el proyecto denominado "HOLIDAY INN EXPRESS SAN ISIDRO LIMA";

Que, la empresa CORPORACIÓN HOTELERA LIMA S.A.C., presentó una solicitud de suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, a efecto de modificar el monto de inversión y ampliar el plazo de ejecución de la inversión;

aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe Técnico N° 037-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 011-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/YVA de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales respectivamente, se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del monto de inversión y del plazo de inversión del proyecto;

Que, el compromiso de inversión del proyecto denominado "HOLIDAY INN EXPRESS SAN ISIDRO LIMA", establecido en el contrato de inversión, se reduce a US \$ 13 243,786.00 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ocho y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), asimismo el plazo de ejecución del proyecto se amplía a dos (02) años, cinco (05) meses y catorce (14) días, contados desde el 31 de agosto del 2016, fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, se suscribió la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa CORPORACIÓN HOTELERA LIMA S.A.C., y el Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 042-2017-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 026-2018-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CORPORACIÓN HOTELERA LIMA S.A.C., asciende a la suma de US\$ 13 243,786.00 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ocho y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo total de dos (02) años, cinco (05) meses y catorce (14) días, contado a partir del 31 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión antes mencionado".

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la Adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 042-2017-MINCETUR, en lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1799012-1

EDUCACION

Autorizan viaje de Coordinadora de Proyectos y Programas de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2019-MINEDU

Lima, 19 de agosto de 2019